



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Tutela. 110014003004-2020-00220-00

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de Otilia Delgado Salguero -cédula 26.628.178- en contra de la Fiduprevisora S.A.

2. Vincular a la Fundación Médico Preventiva.

3. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Requerir a Otilia Delgado Salguero, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informe el nombre de las entidades que calificaron en la pérdida de su capacidad laboral y/o invalidez de origen común. Igualmente el nombre de la E.P.S., a la cual se encuentra afiliada.

5. Comunicar a la accionante por el medio más expedito ésta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco